



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de julio de 1994

Número 19

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el expediente número 195/92, relativo a la demanda que presentó JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, en contra de FORTINO LINAS CRESCENCIO, reclamando la entrega de la fracción de la parcela 154, con una superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados, en el ejido del poblado San Antonio Tultitlán, Municipio de su nombre, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, relativa al amparo número 744/93, interpuesto por JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE en contra de actos de este Tribunal; y

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10 del poblado denominado; San Antonio Tultitlán, municipio de San Antonio Tultitlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3081, 3075, 3008, 3074, 3066, 3076, 3092, 3089, 3082, 3083, 3292, 3284, 3285, 3286, 2994, 3000, 2987, 3277, 3242, 3243, 563-A1, 3354, 3345, 3357 y 571-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3289, 3283, 3282, 3274, 3272, 3279, 3278, 3288, 3275, 3290, 3346, 3352, 3343, 3355, 3344, 3348, 3350, 3353, 3268, 567-A1 y 3383.

(Viene de la primera página.)

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por oficio número 543 del seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Toluca, Estado de México, remitió testimonio de la ejecutoria dictada el seis de abril del año en curso, en el Amparo Directo Administrativo 744/93, promovido por JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, la cual concede el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que este Tribunal Unitario Agrario declare insubsistente la resolución dictada el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y tres; "y en otra que dicte, analice la integridad de la litis planteada, sin perder de vista los razonamientos formulados en esta ejecutoria, sobre la vigencia de la Ley Agraria y resuelva como en derecho proceda" (fojas 197 a 215).

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, presentado

en este Tribunal el veintisiete del mismo mes y año, JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, demandó de FORTINO LINAS CRESCENCIO, la entrega de la fracción de un poco más de un cuarto de hectárea, de las dos hectáreas que se compone la parcela 154, de la cual es el titular y que se encuentra ubicada en el ejido del poblado denominado San Antonio Tultitlán, Municipio de su mismo nombre, Estado de México; aduciendo que el veinticinco de julio de mil novecientos noventa, se le expidió el certificado de derechos agrarios número 3764786, en virtud de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se determinó en sus puntos resolutivos, la privación de los derechos agrarios de ANTONIO SANCHEZ, quien era el titular del certificado 16917, correspondiéndole la parcela número 154; y el reconocimiento de tales derechos agrarios y la adjudicación de la unidad de dotación de referencia en favor de J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE; que en el año de mil novecientos noventa, fue parte de un juicio privativo de derechos agrarios, en el que resultó privado de los mismos en resolución de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno y fueron reconocidos en favor de GUADALUPE REYES SALINAS; que inconforme con tal resolución interpuso el juicio de amparo, correspondiéndole conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, el cual quedó registrado bajo el número de expediente 382/91; que el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y

dos, se dictó resolución en el que la Justicia de la Unión Ampara y Protege a J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE; que con fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos, este Tribunal dictó un auto de radicación, por el cual se tuvo por registrado el expediente número 594/974-2, que remitió el C. Juez Tercero de Distrito, requiriendo por otra parte a este Tribunal para que dentro del término de veinticuatro horas se informara sobre el cumplimiento que se hubiese dado a la ejecutoria de mérito, o bien, los actos que se hubiesen realizado para ese fin; quedando radicado el expediente en este Tribunal con el número 68/92; que el dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, este Tribunal emitió otro acuerdo, por el que se dejó insubsistente la resolución que dictó la Comisión Agraria Mixta el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno y ordenó ejecutar la sentencia ejecutoriada de mérito, restituyéndole al quejoso J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, en sus derechos agrarios; por lo que en cumplimiento a dicho acuerdo, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, personal de éste Tribunal puso en posesión de la fracción de la parcela número 154 al actor, y que tenía detentando ilegalmente J. GUADALUPE REYES SALINAS; que ese mismo día le solicitó a FORTINO LINAS CRESCENCIO que desocupara la fracción de la parcela 154, por ser el titular de la misma, para evitarse la pena de "lanzarlo" como al señor J. GUADALUPE REYES SALINAS;

que en principio aceptó desocupar la fracción de la parcela 154, pero que cambió de opinión y no aceptó a entregarle la porción que se encuentra ocupando con un horno de tabique y con su casa construida en forma provisional; y que a pesar del tiempo transcurrido y no obstante las gestiones extrajudiciales que ha realizado el actor, para recuperar la porción que forma parte de su parcela, no lo ha logrado. Ofreciendo como pruebas de su parte las documentales, consistentes en: 1.- Copia certificada de un plano del poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual es calca del original del Departamento Agrario de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, en el que aparecen las parcelas de dicho ejido; 2.- Copia certificada de un acta de aprobación del fraccionamiento y adjudicación de parcelas en el poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco; 3.- Copia certificada del certificado de derechos agrarios número 18417, a nombre de ANTONIO SANCHEZ; 4.- Copia certificada de un acta de asamblea general extraordinaria de los ejidatarios celebrada el once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la que se declara el otorgamiento del terreno a favor del actor, y 5.- Copia certificada de un acta de asamblea general ordinaria de los ejidatarios celebrada el once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la que se declara el otorgamiento del terreno a favor del actor, y 6.- Copia certificada de un acta de asamblea general ordinaria de los ejidatarios celebrada el once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la que se declara el otorgamiento del terreno a favor del actor.

derechos agrarios número 3764786, a nombre de CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE; 7.- Copia certificada de un acta de inspección ocular de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa, e informe de comisión de veintitrés de febrero del mismo año; 8.- Copia certificada de un acuerdo del Delegado Agrario en el Estado de seis de agosto de mil novecientos noventa y de la remisión de dicho acuerdo al Presidente de la Comisión Agraria Mixta; 9.- Copia certificada de un acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa; 10.- Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno; 11.- Copia certificada de una sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos; 12.- Copia certificada de un acuerdo dictado por este Tribunal Unitario Agrario, de primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos; y 13.- Copia certificada de un acta de ejecución de este Tribunal de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 1 a 166).

TERCERO.- El ocho de enero de mil novecientos noventa y tres se admitió a trámite la demanda intentada, y se mandó emplazar al demandado FORTINO LINAS CRESCENCIO, así como a los miembros del comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado San Antonio Tultitlán, Municipio de su nombre, Estado de México;

emplazamientos que se efectuaron el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres (fojas 130 a 140).

CUARTO.- Con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la que se señaló nuevo día y hora para su continuación, ya que la parte actora, asistió sin abogado patrono, y se solicitó los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria (foja 142).

QUINTO.- El dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la continuación de la audiencia, en la que la parte actora ratificó su escrito de demanda, y ofreció como pruebas, además: 14.- La confesional; 15.- La testimonial y; 16.- La inspección judicial. Así mismo, el demandado ratificó su escrito de contestación de demanda, en el cual opone sus excepciones y defensas, señalando que son falsos todos y cada uno de los hechos, ya que el lote de terreno en cuestión, tiene una superficie de cinco mil metros cuadrados y que lo posee desde hace veintitrés años, ya que el diecisiete de abril de mil novecientos setenta, le fue vendido por el señor ANTONIO SANCHEZ; por otra parte, opuso demanda reconvenzional, señalando como prestaciones: 1.- El reconocimiento de su calidad de avecindado del ejido en mención, con fundamento en los artículos 13 y 16 fracción III de la Ley Agraria; 2.- La adquisi-

ción de la parcela 154, sobre cinco mil metros cuadrados que posee desde mil novecientos setenta, a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua; con fundamento en el artículo 48 de la Ley Agraria; y como consecuencia, 3.- La pérdida de la calidad de ejidatario del actor y la cancelación del certificado que exhibe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley invocada, aduciendo que desde que ha poseído el terreno en cuestión, lo ha explotado con un horno de tabique y lo ha sembrado de maíz en todos los ciclos agrícolas; que el actor se presentó recientemente pretendiendo invadir su predio, dañando su siembra con el apoyo del comisariado ejidal y consejo de vigilancia; y que el actor no ha poseído más de dos mil metros cuadrados de dicha parcela durante los últimos veintitrés años, ya que jamás la ha cultivado; ofreciendo como pruebas de su parte: A) La confesional; B) La testimonial de ANTONIO SANCHEZ y otros; C) La documental pública, consistente en un oficio de la Dirección de Ecología de la Presidencia Municipal, de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos; D) La documental pública, consistente en ocho declaraciones anuales del impuesto global, catorce recibos oficiales del Impuesto Sobre la Renta, pagos de certificados de salud, recibos por concepto de la placa de salubridad, y recibos del pago del Impuesto al Valor Agregado; E) La documental privada, consistente en el contrato de diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

celebrado entre el demandado y el señor ANTONIO SANCHEZ; F) El reconocimiento de dicho documento, por ANTONIO SANCHEZ, solicitando fuera reconocido en el domicilio del mismo. Y dada la reconvención interpuesta se diferió la audiencia (fojas 144 a 171).

SEXTO.- El veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y tres, tuvo verificativo la continuación de la audiencia, en la que el actor dió contestación a la reconvención, mediante escrito presentado en la misma fecha, manifestando que el señor FORTINO LINAS CRESCENCIO carece de acción para solicitar el reconocimiento de la calidad de vecindado y la adquisición a su favor como cualquier ejidatario de la parcela número 154, ya que no cumple con los requisitos de los artículos 13 y 48 de la Ley Agraria, - debido a que la Ley Agraria, entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha a partir de la cual empezó a generar tal derecho, pero que como el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos interpuso la demanda ante este Tribunal, y que interrumpió el plazo a que se refieren tales derechos; por lo cual también es improcedente la pérdida de su calidad de ejidatario y la cancelación de su certificado de derechos agrarios; por otra parte, niega que su padre ANTONIO SANCHEZ le haya vendido al demandado el diecisiete de abril de mil novecientos setenta, cinco mil metros cuadrados de la parcela 154; que el demandado haya sembrado; y

que JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE se encuentra en posesión de casi la totalidad de la superficie de su parcela, con excepción de lo que el reconvencionista ocupa con el horno. Por otra parte, se desahogó las pruebas confesional, a cargo del demandado, señor FORTINO LINAS CRESCENCIO; la testimonial ofrecida por el actor de JAIME VELAZQUEZ OLGUIN y MARIO ORTIZ GARCIA; desistiéndose a su perjuicio de la prueba confesional a cargo del actor JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE; y se desahogó la testimonial de PASCUAL GRANADOS CHAVARRIA y ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ; y toda vez de que las partes no llegaron a ningún arreglo en sus intereses, se procedió a oír sus sendos alegatos, y se dictó la resolución correspondiente en los siguientes términos: "TERCERO.- El actor reconvenido, "no probó su derecho a la pretensión que hizo consistir "en la entrega de la fracción de su parcela que tiene "en posesión el demandado en calidad de vecindado "y que afirmó consta de dos mil ochocientos metros "cuadrados en el proemio de su demanda y no así en "los petitorios que se transcribieron en el texto de esta sentencia. CUARTO.- El demandado y reconvencionista, "probó su carácter de vecindado y poseionario de una "fracción de terreno materia de este juicio, conforme a "lo dispuesto en el artículo trece de la Ley Agraria en "vigor y no así, el reconocimiento de derechos de ejidatario sobre dicha fracción. QUINTO.- Manténgase, como "consecuencia de lo anterior la posesión del vecindado "FORTINO LINAS CRESCENCIO, en la superficie de dos mil

"quinientos metros cuadrados, según identificación reali-
"zada por las partes y otros asistentes a esta audien-
"cia, en plano que obra a fojas cero catorce de las fo-
"liadas en el expediente en que se actúa. Reconocimiento
"de avecindado que decreta este Tribunal, con fundamento
"en lo dispuesto en el artículo trece de la actual Ley
"Agraria, y en el dieciocho fracción sexta de la Ley Or-
"gánica de los Tribunales Agrarios". (fojas 172 a 193).

SEPTIMO.- En base a lo anterior, JOSE CONCEP-
CION SANCHEZ AGUIRRE, promovió demanda de amparo directo
en contra de dicha resolución, en el que bajo el número
744/93, el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circui-
to, el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro,
resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia
de la Unión al quejoso; "para el efecto de que la decla-
"re insubsistente y en otra que dicte, analice la inte-
"gridad de la litis planteada, sin perder de vista los ra-
"zonamientos formulados en esta ejecutoria, sobre la vi-
"gencia de la Ley Agraria y resuelva como en derecho pro-
"ceda"; por lo que en cumplimiento a dicha ejecutoria, el
siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro,
este Tribunal Unitario Agrario, dejó insubsistente
la resolución del veintiseis de marzo de mil novecientos
noventa y tres y se ordenó dictar una nueva resolución
que en derecho proceda; efectúandose las notificaciones
correspondientes el diez de junio de mil novecientos
noventa y cuatro (fojas 197 a 222).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la Competencia Territorial.

SEGUNDO.- El demandado en el presente asunto fue debida y legalmente emplazado para comparecer a juicio, según se advierte de la notificación personal que obra en autos a fojas 131, por lo que en el presente caso quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto se constriñe a determinar si es procedente o no la entrega de la fracción de la parcela número 154 que tiene en posesión el señor FORTINO LINAS CRESCENCIO, en favor del actor JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE;

por su parte, FORTINO LINAS CRESCENCIO reconvino del actor, el reconocimiento de su calidad de vecindado del ejido de San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México en los términos del artículo 13 de la Ley Agraria; la adquisición a su favor de la parcela número 154, en los términos del artículo 48 de dicha Ley Agraria; y como consecuencia, la pérdida de la calidad de ejidatario de JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE y la cancelación de su certificado de derechos agrarios; contestando al respecto JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE que el reconvencionista carece de acción y derecho para solicitar lo anterior, por no cumplir con los requisitos señalados por los artículos 13 y 48 de la Ley Agraria, ya que la misma entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha a partir de la cual empezó a generar tales derechos, y que como el veintisiete de octubre del mismo año interpuso su demanda en contra de FORTINO LINAS CRESCENCIO, con la que se interrumpió el plazo a que se refieren dichos derechos.

CUARTO.- La parte actora JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, para acreditar su acción aportó los siguientes medios de prueba: La documental consistente en copia certificada de un plano del poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en el que aparece la parcela número 154, se le concede valor probatorio con fundamento

en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con el que se comprueba la existencia de dicha parcela. A la documental, consistente en copia certificada de un acta de aprobación del fraccionamiento y adjudicación de parcelas en dicho ejido, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, que obra a fojas 15 a 26, se le concede valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se acredita que con esa fecha se hizo la asignación y entrega de la parcela 154 al señor ANTONIO SANCHEZ. Con la copia certificada del certificado de derechos agrarios número 16917, que obra a foja 27, se llega al conocimiento de que ANTONIO SANCHEZ fue ejidatario del mencionado poblado, prueba a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. A la documental, consistente en copia certificada de un acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, que obra a fojas 28 a 60, se le concede valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que en dicha asamblea se solicitó la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de ANTONIO SANCHEZ y se propuso como nuevo adjudicatario a CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE. A la Gaceta del Gobierno del Estado de México

de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa que obra a fojas 61 a 76 se le concede valor probatorio, en atención a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que la Comisión Agraria Mixta en el Estado, resolvió el expediente 594/974-3, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido en mención, el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la cual decreta la privación de derechos agrarios a ANTONIO SANCHEZ, cancela el certificado de derechos agrarios número 16917; y reconoce tales derechos, y adjudica la unidad de dotación de referencia a CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE. A la documental pública, consistente en copia certificada del certificado de derechos agrarios número 3764786, que obra a foja 77, se le concede valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se prueba que CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE fue reconocido como ejidatario al resolverse el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones antes señalado. Con las copias certificadas de un acta de inspección ocular de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa, levantada en el ejido mencionado sobre las superficies de terrenos ejidales, en las cuales se encontraban en posesión GUADALUPE REYES SALINAS y PASCUAL GRANADOS CHAVARRIA, y del informe de veintitrés del mismo mes y año que rindió

el comisionado de la Delegación Agraria para la realización de dicha inspección ocular, que obran a fojas 78 a 80, se llega al conocimiento de que la unidad de dotación que nos ocupa, se encontró fraccionada por cuatro personas, y el actor, sólo tenía un cuarto de hectárea en posesión; y que por lo mismo, el seis de agosto de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en el estado acordó solicitar a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE y proceder a la nueva adjudicación, teniendo en consideración a GUADALUPE REYES SALINAS, quien dijo estar en posesión de la unidad de dotación desde el año de mil novecientos setenta y tres; por lo que mediante auto de la Comisión Agraria Mixta de diecisiete de octubre de mil novecientos noventa, acordó iniciar el mencionado procedimiento de privación de derechos agrarios de J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE y la nueva adjudicación a favor de GUADALUPE REYES SALINAS; tal y como se desprende de las copias certificadas que obran a fojas 81 a 84, a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en los dispositivos del ordenamiento legal antes invocado de aplicación supletoria. A la documental pública consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, que obra a fojas 85 a 96 se le concede valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

acreditando que la Comisión Agraria Mixta resolvió el procedimiento antes señalado, el cuatro de marzo del mismo año, privando de sus derechos agrarios a J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, cancelando el certificado de derechos agrarios 3764786 y reconociendo tales derechos a GUADALUPE REYES SALINAS. A la documental pública, consistente en copia certificada de una sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el juicio de garantías 382/91, promovido por J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, que obra a fojas 97 a 112 se le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que la Justicia de la Unión amparó y protegió a J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, respecto de la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, debiendo dicho Cuerpo Colegiado, dejarla insubsistente en lo que a J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE se refiere, "restituyéndolo en sus derechos agrarios, en toda su plenitud y eficacia". A la documental pública, consistente en copia certificada de un auto de radicación en este Tribunal del expediente número 594/974-2, que remitió el C. Juez Tercero de Distrito y en el que acompañó copia certificada de la sentencia dictada el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, que obra a foja 113, se le otorga valor probatorio en atención a lo dispuesto por los

artículos antes invocados, con la que se acredita que dicho expediente quedó radicado en este Tribunal con el número 68/92. A la documental pública, consistente en copia certificada de un acuerdo de este Tribunal, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el expediente 68/92, que obra a foja 114, se le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del invocado Código Federal de Procedimientos civiles, con lo que se prueba que en dicho acuerdo se ordenó: "SEGUNDO.- Procédase a ejecutar la sentencia ejecutoriada de mérito, restituyéndosele al quejoso J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE en sus derechos agrarios, en toda su plenitud y eficacia, para lo cual se señalan las once horas del día dieciocho de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la ejecución correspondiente". Y a la documental pública, consistente en un acta de ejecución practicada por personal de actuario de este Tribunal de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, que obra a fojas 115 y 116, se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que en dicha diligencia se dió posesión material a J. CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, respecto del predio que ocupaba el señor J. GUADALUPE REYES SALINAS, en cumplimiento a la ejecutoria recaída en el amparo antes citado. A la confesional de FORTINO LINAS CRESCENCIO, se le concede valor probatorio con fundamento

en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el absolvente se encuentra en posesión de una fracción de la parcela 154, ubicada en el poblado San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, y que no ha acudido a la asamblea general de ejidatarios de dicho poblado a solicitar el reconocimiento de derechos agrarios sobre la posesión que tiene de la fracción de la parcela 154. A la testimonial de JAIME VELAZQUEZ OLGUIN y MARIO ORTIZ GARCIA, se le otorga valor probatorio, en atención a lo dispuesto por el artículo 215 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, llegándose al conocimiento de que JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE es ejidatario de San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México; que la parcela de JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE cuenta con una superficie aproximada de dos hectáreas; y que se encuentran en posesión de la misma, el actor y el demandado; este último de una fracción aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados. Por lo que respecta a la prueba de inspección judicial ofrecida por la parte actora en audiencia de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, éste, se desistió en su perjuicio de la misma, como consta en el expediente a foja 183.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por el demandado, señor FORTINO LINAS CRESCEN-

CIO para acreditar sus excepciones, defensas y acción reconvenzional, tenemos que se desistió de la prueba confesional de JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, como se desprende a foja 183; toda vez de que el actor afirmó en su escrito inicial de demanda que FORTINO LINAS CRESCENCIO "tiene la calidad de vecindado poseedor de una fracción de la parcela de la cual afirma ser titular". A la testimonial de PASCUAL GRANADOS CHAVARRIA y ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ no se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, ya que la misma carece de credibilidad, al haber señalado PASCUAL GRANADOS CHAVARRIA que "le gustaría que el presente asunto lo ganara el señor FORTINO LINAS CRESCENCIO"; además de que se encuentra en una situación semejante al de su representante, así como también lo manifestó el señor ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ como consta a fojas 184 y 185; por lo que se deduce la parcialidad en que incurrieron los testigos en sus correspondientes atestos. A las manifestaciones hechas por ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ en contestación a las preguntas que le fueron hechas por este Tribunal en audiencia del veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y tres, persona que fue ofrecida como testigo por la parte demandada, se le concede valor probatorio con fundamento en los artículos 185 fracción IV y 186 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, con la que se llega al conocimiento de que ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ no le vendió la fracción de terreno

en disputa a FORTINO LINAS CRESCENCIO, sino que le dió permiso para que trabajara en dicha superficie en la elaboración de tabiques desde los años setenta, quien actualmente sigue viviendo ahí con su familia. No obran en el expediente las pruebas documentales consistentes en un oficio de la Dirección de Ecología de la Presidencia Municipal de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, ni el contrato de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta. A las documentales consistentes en declaraciones anuales del Impuesto al Ingreso Global de las empresas; de una resolución de visita hacendaria de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, y catorce recibos oficiales expedidos por dicha Dirección General de Hacienda del Estado, se les otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; sin embargo, no se les otorga eficacia jurídica por no ser idóneas para acreditar las excepciones, defensas y la acción reconvencional del oferente; ya que con las mismas sólo se acredita los ingresos, asignación de nuevas cuotas mensuales y pagos por diversos conceptos de FORTINO LINAS CRESCENCIO con respecto al negocio del horno de tabique.

SEXTO.- En el caso a estudio, en el que JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE confronta controversia en materia agraria por la posesión y goce de una parte de la parcela 154 ubicada en el poblado en

mención, con FORTINO LINAS CRESCENCIO; el primero de los nombrados, acreditó ser el titular de los derechos agrarios de la parcela en disputa, con certificado de derechos agrarios número 3764786; y el segundo, sólo ser poseedor de una parte de dicha unidad de dotación como se desprende del análisis y valoración de las pruebas que aportaron en el juicio; por lo que en el presente caso resulta aplicable la segunda hipótesis de la Jurisprudencia visible en el número once, publicada en la página 357 de la Tercera Parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, y que a la letra dice: "POSESION. VALOR DE LA, EN "LOS CONFLICTO PARCELARIOS, cuando en un conflicto "sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de "las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante "las autoridades agrarias, es indudable que la contro- "versia debe decidirse en favor de aquélla parte "que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria; "en cambio, la simple posesión de la unidad no puede "hacerse valer en el caso en que la parte que reclama "la posesión tiene derechos agrarios reconocidos "para usufructuar y poseer la unidad de dotación "y no así la persona que posee, pues en este supuesto "es claro que debe resolverse que es al titular a "quien le asiste el mejor derecho a poseer, indepen- "dientemente de que si el poseedor considera que "su posesión le ha generado algún derecho, gestione

"la privación de derechos de su oponente".

SEPTIMO.- Por lo que respecta a la acción reconvenzional ejercitada por FORTINO LINAS CRESCENCIO; en cuanto al reconocimiento de su calidad de vecindado en el poblado San Antonio Tultilán, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en principio el artículo 13 de la Ley Agraria señala que "Los vecindados del ejido, para los efectos de esta Ley, son aquéllos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el Tribunal Agrario competente, los vecindados gozan de los derechos que esta Ley les confiere".

Dicho mandato legal establece con toda claridad la facultad prioritaria que tiene la asamblea ejidal para otorgar el reconocimiento de la calidad de vecindado; y aun cuando en el propio artículo se otorga competencia al Tribunal Agrario, evidentemente que esta competencia para el Tribunal, atendiendo el mandato del legislador, deriva una vez que la asamblea ejidal, sin motivo justificado niega el reconocimiento a la persona que solicita a la asamblea su resolución para tener la calidad de vecindado. En el presente caso, el reconvenzionista FORTINO LINAS CRESCENCIO, ha omitido la fase que le autoriza solicitar el reconocimiento de vecindado ante la

asamblea general y faltando este requisito, es evidente que el Tribunal dejaría de aplicar correctamente la disposición legal en que el actor apoya su demanda reconvenzional e invoca su derecho. En relación con este punto, el Tribunal debe declararlo por ahora improcedente y dejar a salvo sus derechos para que eleve la misma gestión ante la asamblea general de ejidatarios y si ésta sin base legal niega la petición de FORTINO LINAS CRESCENCIO, se tendrá abierto el camino para demandar en este Tribunal, impugnando la determinación de la asamblea general, el referido reconocimiento.

Sobre este particular, el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Amparo Directo 902/93, promovido por GENARO CABALLERO MIRANDA, sostuvo la tesis por unanimidad de votos, en ejecutoria del veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en los siguientes términos:

"Es de destacar que, si bien es cierto "que de una interpretación literal del citado artículo "13 de la Ley Agraria, se puede entender que la competencia entre la asamblea ejidal y el Tribunal Agrario "es alternativa, cierto es también que, atendiendo "al espíritu del legislador e interpretando tal precepto "de manera armónica con el resto de las disposiciones "contenidas en la ley citada, se llega al conocimiento "de que, efectivamente la facultad de resolver en "primer término lo relativo al reconocimiento de

"avecindado, compete a la asamblea de ejidatarios como órgano de representación y en defensa de los derechos agrarios del núcleo de población".

Respecto a lo que reconviene el demandado, de la adquisición a su favor como cualquier ejidatario sobre cinco mil metros cuadrados de la parcela número 154 ubicada en el ejido del poblado en mención, que señala posee desde mil novecientos setenta, a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Agraria; este Tribunal hace suyos los argumentos que se esgrimen en la ejecutoria que se cumplimenta, en el sentido de que "La Ley Agraria publicada el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y dos, en vigor al día siguiente, tendrá efectos sobre acontecimientos posteriores a la fecha señalada y las figuras jurídicas en ella creadas, cobrarán vida cuando se satisfagan las condiciones para su materialización". Así, la hipótesis contenida en el artículo 48 del ordenamiento comentado, referente a la adquisición de derechos de propiedad, merced a la posesión de un inmueble con los requisitos ahí establecidos, esto es, en concepto de titular de derechos de ejidatario, continua, pacífica, pública con cinco años de antigüedad, si fuera de buena fe y de diez, en caso de mala fe, regirá situaciones creadas con posterioridad a su vigencia; específicamente, el término para prescribir esos derechos, los generará la posesión

"de un bien a partir del inicio normativo de la ley
"citada - - en consecuencia, el poseedor del predio
"con anterioridad, aquél no producirá ningún efecto,
"al ser coincidente esa figura con la usucapión del
"derecho civil, la cual fue trasladada a la materia
"agraria, pues así lo permitieron las modificaciones
"al régimen ejidal de tenencia de la tierra, contenidas
"en el numeral 27 Constitucional." "La tenencia anterior
"a la normativa del ordenamiento en cita, no crea
"los derechos adquisitivos mencionados en el artículo
"48 del ordenamiento aludido, puesto que reconocerlos,
"implicaría retrotraer los efectos de esa ley a situa-
"ciones engendradas con anterioridad a su vigencia,
"lo cual acarrearía una violación a la garantía de
"legalidad, contenida en el numeral 14 Constitucional,
"que prohíbe la aplicación retroactiva de la Ley,
"en perjuicio de persona alguna, pues el tercero
"perjudicado acreditó en el juicio ser el titular
"del certificado de derechos agrarios 3764786, con
"derechos oponibles a los del agraviado y que consti-
"tuyen un impedimento para la aplicación de la Ley
"Agraria vigente, en los términos propuestos por
"la responsable".

Como consecuencia de lo anteriormente seña-
lado, resulta improcedente el reconocimiento de los
derechos sobre la superficie de cinco mil metros
cuadrados que solicita a su favor el demandado; y
consecuentemente improcedente la pérdida de la calidad

de ejidatario del señor JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE y la cancelación de su certificado de derechos agrarios número 3764786 que solicita el reconvencionista, por no haber acreditado encontrarse dentro de los supuestos previstos en el artículo 48 del mismo ordenamiento legal.

Por las consideraciones antes señaladas, resulta improcedente la acción reconvencional ejercitada por el señor FORTINO LINAS CRESCENCIO, quién deberá entregar la fracción de la parcela 154 que tiene en posesión, a su titular JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE, parte actora en lo principal en el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 169 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse, y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria del seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativa al juicio de amparo número 744/93, promovido por JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE; se resuelve:

SEGUNDO.- Ha procedido la vía agraria intentada en que la parte actora acreditó su acción y no así el demandado justificó sus excepciones y defensas, como tampoco la acción reconvenzional; en consecuencia

TERCERO.- Se condena a FORTINO LINAS CRESCENCIO a entregar al actor JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE dentro del término de treinta días de notificado este fallo, la superficie de terreno motivo de la controversia, ubicada dentro de la superficie de la unidad parcelaria amparada con el certificado de derechos agrarios número 3764786, en el ejido del poblado San Antonio Tultitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

CUARTO.- Se absuelve a JOSE CONCEPCION SANCHEZ AGUIRRE de las prestaciones que se le reclaman en la acción reconvenzional.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de FORTINO LINAS CRESCENCIO, para que gestione su reconocimiento como avecindado ante la asamblea general de ejidatarios, de conformidad a lo expuesto en el considerando séptimo de esta sentencia.

SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento, registro y cumplimiento en

los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

SEPTIMO.- Notifíquese a las autoridades internas del ejido San Antonio Tultilán, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos conforme a sus atribuciones legales.

OCTAVO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

NOVENO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe.

(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

OITILIA ARAGON HERNANDEZ DE BAUTISTA, promovió en este juzgado sexto del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 748/93, juicio ordinario civil "usucapión", en contra de CASTULO CASTILLO JOSE, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Fresnos sin número, denominada el "Dique", en la zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Estado de México, municipio de Ecatepec de Morelos, México.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica. 3081.—5, 15 y 27 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Que en los autos del expediente número 98/94-2, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MANCILLA ORTEGA ROGELIO FERNANDO y/o, el C. Juez Segundo Civil de la ciudad de Tlalnepantla, México, ordenó se emplazara por medio de edictos al demandado señor OTTO DAHL, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las personales en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, asimismo fijese en la puerta o lugar de costumbre de este juzgado una copia íntegra de esta resolución. Dado el presente en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

3075.—5, 15 y 27 julio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 961/94, HERMINIA RIVERA JAIMES DE MILCHO RENA, promueve diligencias de inscripción respecto sitio con casa sin denominación especial ubicado en Juchitepec, México, que mide y linda: norte: 22.20 m con calle Aldama; sur: 22.00 m con calle Morelos; oriente: 52.80 m con Felipe y Antonio Castillo; y poniente: 52.80 m con Suc. de Andrés Beltrán. Superficie de: 1,166.35 m².

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, México, a los 8 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3008.—29 junio, 13 y 27 julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 1539/93-1

C. MANUEL JASSO

TRUJILLO HIDALGO LUIS JOAQUIN, les demanda juicio de usucapión del inmueble ubicado en el rancho denominado El Gavilán, actualmente es calle Hidalgo sin número, colonia Buena Vista, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual tiene una superficie total de 230 00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 m y linda con calle Hidalgo y Francisco Villa; al sur: mide 10.00 m y linda con señora Alba Osorio de Guzmán; al norte: mide 23.00 m y linda con Armando Camacho; al poniente: mide 23.00 m y linda con calle Hidalgo. se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195, quedando las copias de traslado a su disposición en la secretaría del juzgado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, se expide para su publicación a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Carmen Estrada Reza.—Rúbrica. 3074.—5, 15 y 27 julio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

En el expediente 1524/93, MARIA DEL CARMEN REYES ARISTA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión en contra de CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ, respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 20, de la colonia General José Vicente Villada en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 21.50 m colindando con el lote 8; al sur: 21.50 m colindando con el lote 10; al oriente: 10.00 m con la calle; al poniente: 10.00 m colindando con el lote 22, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por este conducto y se les hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 3066.—5, 15 y 27 julio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. MA TERESA VENTURA DE GONZALEZ.

El C. MARCELINO MARTINEZ RODRIGUEZ, en el expediente marcado con el número 227/94, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 32, manzana 95, de la colonia Aurora de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 31; al sur: 17.00 m con lote 33; al oriente: 9.00 m con calle La Negra; y al poniente: 9.00 m con lote 6, con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados aproximadamente y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por gestor o por apoderado que pueda representarlo en juicio durante los treinta días siguientes a que surta efectos la última publicación de este edicto, apercibiéndolo que si no comparece se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se publica en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Marisela Carrcón Castro.—Rúbrica, 3076.—5. 15 y 27 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 934/94

Segunda Secretaría

MARGARITA AGUIAR VILLARREAL

RAMON GARCIA GONZALEZ, le demandó en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno marcado con el número 21 de la manzana 10, del fraccionamiento en El Tejocote de este municipio y distrito judicial que mide y linda: al norte: 30.50 m con lote 19; al sur: 30.50 m con lote 23; al oriente: 10.00 m con lote 22; al poniente: 10.00 m con calle Rascón, con superficie total aproximada de: 395.00 M2. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonearse al juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, quedan en la secretaría las copias de traslado y en caso de no comparecer a juicio el mismo se seguirá en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en Texcoco, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de Ley.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca—Texcoco, México, a 28 de junio de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica 3092.—5. 15 y 27 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. DANIEL RODRIGUEZ CARDENAS

En los autos del expediente número 924/93, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la señora CARITINA ESQUEVA ZENTECA, en contra del señor DANIEL RODRIGUEZ CARDENAS, la C. Juez primero de lo familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó que con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles, emplácese al de-

mandado SR. DANIEL RODRIGUEZ CARDENAS, por medio de edictos que se publiquen por 3 veces de 8 en 8 días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a este juzgado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código adjetivo de la materia.—Toluca, México, a 14 de junio de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica 3089.—5. 15 y 27 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. MIGUEL ANGEL ESPINOZA LEON

En los autos del expediente número 290/94 relativo al juicio ordinario civil promovido por la señora ANA MARIA CADENA MONDRAGON, en contra de MIGUEL ANGEL ESPINOZA LEON, la C. juez primero de lo familiar de este distrito judicial de Toluca, México, ordenó que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código de procedimientos civiles, emplácese al demandado señor MIGUEL ANGEL ESPINOZA LEON, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad.—Toluca, México, a 30 de junio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica 3082.—5. 15 y 27 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 829/94.

Tercera Secretaría

MARIA BALLEZA VIUDA DE ORTIZ

JOSE ARREOLA GARFIAS, promueve en el juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del terreno número 7 de la manzana 127 del fraccionamiento Valle de Los Reyes, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 8, al sur: 20.00 m con lote 6, al oriente: 8.00 m con lote 28; al poniente: 8.00 m con calle 14, con superficie total de: 160.00 m2. Haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al en que surta sus efectos la última publicación. Con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por apoderado o por gestor las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 185, 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México—Texcoco, México, a 20 de junio de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica 3083.—5. 15 y 27 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Expediente número 782/94, AMELIA AVILA JUAREZ y ANGEL UGALDE URQUIZA, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en barrio San Agustín, Xalatlaco de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con el H. Ayuntamiento; al sur: 21.00 m con Esther Nolasco; al oriente: 40.40 m con camino; al poniente: 40.40 m con C. Pedro González, con una superficie total de 929.00 metros cuadrados.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley en este juzgado, Tenango del Valle, México, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

3292.—19, 22 y 27 julio

Expediente 768/94, ELISA ORTIZ DE PULIDO, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.45 m con calle Matamoros; al sur: 13.45 m con Marcellino Velázquez; al oriente: 31.6 m con señor Juan Díaz; al poniente: 31.6 m con señor Ramón Bobadilla.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley en este juzgado, Tenango del Valle, México, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

3292.—19, 22 y 27 julio

Expediente número 779/94, HORTENCIA MARIBEL MENDOZA CASTRO y MARIA AZUCENA MENDOZA CASTRO, por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Porfirio Díaz número 129, de Tenango del Valle, de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.10 m con Aurelio Nava Alcántara; al sur: 22.90 m con Angel Mendoza; al poniente: 6.60 m con Abraham Miranda; al oriente: 8.00 m con calle Porfirio Díaz.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley en este juzgado, Tenango del Valle, México, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

3292.—19, 22 y 27 julio

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1264/94, RUBEN ISAAC RODRIGUEZ ROSALES, promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto del bien inmueble de propiedad particular denominado Cuatro Raciones, ubicado en calle Prolongación de San Luis Potosí sin número en Temascalapa, México, con una superficie de 11,724.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 89.50 m con María de la Luz Pérez, al sur con Rosa Jiménez;

al sur: 89.50 m con ahora Prolongación de la calle San Luis Potosí antes camino; al oriente: 131.00 m con Julia Jiménez, ahora Rosa Jiménez; al poniente: 131.00 m con el Lic. Noé Castañón León.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edicte en la ciudad de Toluca, México. Dados en Chalco, México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

3284.—19, 22 y 27 julio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 160/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los LICs. ADRIAN CAZARES JUAREZ y JAIME ILPAS ARRIAGA, endosatarios en procuración del señor JESUS LARA SORIANO en contra de ABEL LOPEZ GUTIERREZ, el C. juez señaló las doce horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y linda; al norte: dieciocho metros colinda con calle Guerrero, al sur: diecisiete metros con cinco centímetros colinda con David Delgadillo; al oriente: veintiseis metros con veinticinco centímetros colinda con David Delgadillo; al poniente: treinta metros con diez centímetros colinda con Gasino López, bien inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero número treinta y nueve en el poblado de Guadalupe Yancuitalpan, perteneciente al municipio de Santiago Tianguistenco y distrito judicial de Tenango del Valle, México, debiéndose anunciar los mismos por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro del término de nueve días, debiendo servir de base para el remate la cantidad NS 116,411.38 (ciento dieciséis mil cuatrocientos once nuevos pesos 38/100 M.N.), cantidad resultante una vez hecha la deducción del diez por ciento sobre la cantidad anterior, conque se postores, Dado en la ciudad de Tenango del Valle, México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.

3285.—19, 22 y 27 julio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 2429/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS en contra de MEDARDO CORTEZ ARRIAGA y MARGARITO CORTEZ ARRIAGA por auto de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se señalaron las once horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente asunto, consistente en: el bien inmueble ubicado en la calle de Enrique Carneado número 504 de la colonia Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.95 m con propiedad particular; al sur: 15.68 m con propiedad que se reserva al vendedor; al oriente: 8.67 m con calle de Enrique Carneado; y al poniente: 8.66 m con señor Guillermo Guadarrama, con una superficie de 134.69 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 167, libro primero, sección primera, a fojas 276 con el número 1107-698, por lo que por medio de este conducto se convocan a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de: NS 195, 800.00 (ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los estrados de este juzgado, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Leticia Loalza Yáñez.—Rúbrica.

3286.—19, 22 y 27 julio

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

ESPERANZA TELLEZ ESQUIVEL, promueve en el expediente 590/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en Prolongación Lázaro Cárdenas, número 12, colonia Las Palomas en San Lucas Patoni, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 m con propiedad privada; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 10.00 m con Prolongación Lázaro Cárdenas; al poniente: 10.00 m con propiedad privada, llamando por este conducto a toda persona que se crea con algún derecho sobre el terreno.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Hipólito E. Martínez Ortíz.—Rúbrica.

2994.—29 junio, 13 y 27 julio

JOSEFINA LEON BARRIOS, promueve en el expediente 589/94-1, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la calle de Serapio Rendón número 6, en la colonia Las Palomas, San Lucas Patoni, en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con propiedad privada; al sur: en 10.00 m con calle Serapio Rendón; al oriente: 20.80 m con propiedad privada; al poniente: 20.70 m con propiedad privada.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Segundo Secretario, Lic. Hipólito E. Martínez Ortíz.—Rúbrica

2994.—29 junio, 13 y 27 julio

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTOS

RODOLFO VARGAS CHAROLIT, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 830/94/2a., respecto del inmueble ubicado en Carretera de Acapulco número 20, colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 147.00 m². (ciento cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m y linda con Carretera Acapulco; al sur: 5.00 m y linda con calle Barolito; al oriente: 21.00 m y linda con lote 20 "A"; al poniente: 21.35 m y linda con lote 19.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres con intervalos de diez en diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se editan en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad para personas que se crean con igual o mejor derecho basen a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de abril de 1994.—C. Segundo Secretario, P.D. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica

3000.—29 junio, 13 y 27 julio

Expediente Núm. 742/94/2a.

ROQUE ORTEGA PADILLA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Morelos Oriente número 93, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.30 m con Isidoro Ortega Padilla; al sur: 15.30 m con Avenida Morelos; al oriente: 23.85 m con Isidoro Ortega P.; al poniente: 23.95 m con calle Sol Norte, con una superficie total de 440.00 m².

El C. juez dictó y aceptó las presentes diligencias con mandato su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un diario de

mayor circulación de este distrito judicial haciéndos saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 18 de mayo de 1994.—C. Segundo Secretario, P.D. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.

3000.—29 junio, 13 y 27 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 350/94

Segunda Secretaría

HUGO, ARTURO, FRANCISCO, ROSA MARIA, VICTORIA y SILVIA todos de apellidos LOPEZ MEDRANO, promueven diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado Santo Entierro, ubicado en Tepexpan, municipio de Acolman, Estado de México, y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 59.43 m con calle Tepexpan; al sur: 59.00 m con Carmelo Angeles Benítez, Bernardo Toribio Chávez Herrera, Leticia Alonso Fernández, Martha Serna Isais y Alfredo Moreno Estévez; al oriente: 20.00 m con Avenida las Granjas; al poniente: 20.00 m con elido de San Luis Chico; con una superficie total aproximada de 1,175.84 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, México, a siete de junio de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica

2987.—29 junio, 13 y 27 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el juzgado primero civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 494/93, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA, apoderado de CONFIA, S.A., en contra de OCTAVIO CHAVEZ GOMEZ, el Ciudadano Juez señaló las 12:00 horas del 17 de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Venustiano Carranza número 1102, poniente, en esta Ciudad de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 25.00 m con la señora Luz María R. de Tapia y señor Eusebio Veizaco, al sur: 25.00 m con calle Venustiano Carranza, al oriente: 40.00 m con lote número 12, y al poniente: 40.00 m con señora Graciela Chávez de Ortega, con una superficie de 1,000.00 m². Otro Inmueble ubicado en la calle de Ceboruco número 201, esquina con calle Xitli, colonia Ximantécatl, cuyas medidas y colindancias son; al noreste: 30.00 m con calle Xitli, al suroeste: 14.50 m con lote 11; al noroeste: 30.00 m con lote 9, al suroeste: 12.68 m con calle Ceboruco, con una superficie de: 467.70 m². Otro Inmueble ubicado en calzada sin número, en la población de Ixtapan del Oro, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 68.60 m con Salvador Saens, al sur: 97.00 m con Maurille Gómez, al oriente: 161.00 m con Trinidad Osorio, al poniente: 81.00 m con Emilia Zarco López y Camino, con superficie de: 10,018.80 m². Otro Inmueble ubicado en calzada sin número en Ixtapan del Oro, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 42.10 m con Río Ixtapan, al sur: 44.50 m con Leonardo, Armando, y José Lima González, al oriente: 36.60 m y 80.00 m, dos líneas con Faustino López y Josefa Osorio; al poniente: 30.00 m y 10.00 m, dos líneas, con río Ixtapan, con superficie de: 3,263.00 m². Otro Inmueble ubicado en calzada sin número en Ixtapan del Oro, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 150.00 m con predio Las Animas y Dolores Zarco, al sur: 143.50 m con Dolores Zarco, al oriente: 72.00 m con Melodoro Bautista, al poniente: 106.60 m con predio Las Animas y Dolores Zarco, con una superficie de: 12,211.00 m². Sirviendo de base para el remate, la cantidad de: NS 3'850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores y ofense acuerdos.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, México, a 14 de julio de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario.—Rúbrica.

2977.—19, 22 y 27 julio,

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

VICENTE CRISANTO SILVA, en el expediente marcado con el número 864/94, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 214, de la colonia Reforma de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 20; al sur: 19.55 m con Avenida de los Reyes; al oriente: 2.80 m con calle Oriente 29; al poniente: 15.33 m con lote 22 y 23, con una superficie total aproximada de 136.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado.—Rúbrica.

3242.—15, 27 julio y 8 agosto

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 357/94

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

VICTORIA ARTEAGA MENDOZA y CLISERIO CRISANTO SILVA, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno 3, de la manzana 214, de la colonia Reforma de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 2; al sur: 15.00 m con lote 14; al oriente: 8.65 m con calle Oriente Veintinueve; y al poniente: 8.05 m con lote 40, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

3242.—15, 27 julio y 8 agosto

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

BANOBRAS, S.A. DE C.V.

C. ROSA MARIA LARIOS FLORES, en el expediente marcado con el número 542/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 7, departamento 2, manzana 42, supermanzana 7, de la calle Valle de Balsas número 38, de la colonia Valle de

Aragón, Primera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 90 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con lote 8; al sur: 12 m con lote 6; al poniente: 7.5 m con Valle de Balsas; y al oriente: 7.5 m con lote 39. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

3243.—15, 27 julio y 8 agosto

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ

EUGENIO GARNICA VIGIL, en el expediente marcado con el número 734/94, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapición, respecto del lote de terreno número 35 de la manzana 17 de la colonia México, Tercera Sección Las Palmas de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 34; al sur: 17.00 m con lote 36; al oriente: 8.00 m con calle Lógica; al poniente: 8.00 m con lote 6, con una superficie total de 186.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previniéndole para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado para oír notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se el harán como lo determinan los artículos 185 y 195 del código de derecho procesal civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este juzgado.—Se expide el presente a los 29 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreras Castro.—Rúbrica.

569-A1—15, 27 julio y 8 agosto

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTLAN

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente marcado con el número 603/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOAQUIN AGUILAR BAUTISTA, en contra de GUILLERMO CORREA BACA, se han señalado las 11.00 horas del día 7 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble, consistente en un vehículo, marca Ford tipo Vanete, modelo 1988, pintado en color rojo, con placas de circulación número LN 8567, del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTIDOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días.—Se expide en Cuautlán, México, a los 14 días del mes de julio de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica.

3354.—22, 27 julio y 1o. agosto,

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 815/93, ARMANDO BENITEZ MORENO, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terrenos ubicados en San Andrés Mella, municipio de Cocotitlán, México, que mide y linda: a), Terreno de siembra de temporal sin nombre, ubicado sobre la loma con vista al poniente carretera Chalco-Ameca; al norte: línea recta de 35.00 m con propiedad que fue de la señora Antonia Segovia Galicia; sur: línea recta de 98.00 m con propiedad de Francisco Santillán Segovia; oriente: 70.00 m con camino público sin nombre; y poniente: 35.00 m con propiedad del señor Francisco Pérez; b), Terreno de siembra de temporal sin nombre, ubicado sobre la loma con vista lado poniente, carretera Chalco-Ameca, en municipio de Cocotitlán, México, que mide y linda, norte: línea quebrada dos medidas 65.00 m y 55.60 m con propiedad de Teresa Segovia Torres; sur: 101.00 m con línea recta con camino público sin nombre; oriente: 85.00 m con propietario desconocido; y poniente: línea recta de 96.00 m con propiedad del promovente Armando Benítez Moreno, superficie de 7,920.00 m², el primero y el segundo de 8,250.00 m².

Publíquese tres veces tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ascención Mendoza Plueda.—Rúbrica. 3345.—22, 27 julio y 1o. agosto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 721/94, MARTIN ZAMORA VARGAS, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto inmueble sin denominación ubicado en Ayotla, México, que mide y linda; norte: 24.00 m con lote 13, sur: 24.00 m con lote 11; oriente: 8.00 m con calle Ventura Velázquez y poniente: 8.00 m con lote 39, superficie aproximada de: 192.00 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, México, a los 29 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Plueda.—Rúbrica.

3357.—22, 27 julio y 1o. agosto

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLANEPANTLA

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 521/1992-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENARO PEREZ FIGUEROA, en contra de JESUS PLANCARTE COSTILLA, se han señalado las 13.06 horas del día 31 de agosto del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en la calle de Misión de Santa Cruz, número 24 en fraccionamiento residencial Misiones, lote número 13, manzana 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 09/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces, dentro de nueve días.—Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 15 días de julio de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Moisés Calvo Suárez.—Rúbrica. 571-A1, 19, 22 y 27 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 8805/94, MARIO GARRIDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.90 m con calle José Ma. Marroqui; sur: 9.64 m con Antonio Romero Garrido; oriente: 65.55 m con Manuel Vargas Hernández; poniente: 62.77 m con Jorge Garrido Bernal; superficie aproximada de 696.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3289.—19, 22 y 27 julio

Exp. 7784/94, BERNARDO URBINA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Constituyentes No. 32, Cacaloma, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con predio de Agustín Berra, actualmente de Amadera Berra; al sur: 15.00 m con calle de su ubicación, calle de Constituyentes No. 32 en Cacaloma; oriente: 20.10 m con Bernardo Urbina Salazar; al poniente: 20.10 m con Gerardo Pérez, actualmente de Juan Pérez Mondragón, superficie aproximada de 301.5 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 13 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3283.—19, 22 y 27 julio

Exp. 8388/94, MARGARITO JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocmilpilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 22.00 m con camino al monte; sur: 22.00 m con Abundio Medina; oriente: 53.00 m con Berardo Rendendis; poniente: 53.00 m con Angel Aguilar Castro, superficie aproximada de 1166.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 8 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3282.—19, 22 y 27 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 126/94, C. ELBA Y ROSA ELIA ENRIQUEZ BARRERA, promueven inmatriculación administrativa, de predio en Plaza Hidalgo No. 2, Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, que mide: al norte: 13.00 con Eloy Enriquez B.; al sur: 13.00 con calle Vicente Barrera; al oriente: 25.00 con Plaza Hidalgo; al poniente: 25.00 con Pompeyo Rodríguez A, superficie de 325.00 Terr. 325.00 m Construi.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 e n3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., a 15 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.—Rúbrica. 3274.—19, 22 y 27 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTOS

Exp. 949/94, JAIME PALMERO HERNANDEZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble sito en El Rincón, barrio de Sta. María, municipio de Ocoyoacac, México, mide y linda: al norte: 12.40 m y 22.10 m y 65.70 m con Juana Cortés Martínez; sur: 105.50 m con Justo Montes y José Acosta; oriente: 32.10 m con José Acosta y Gildardo Escamilla; y poniente: 55.00 m con Severino Miranda, superficie de 3,212.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Lerma, México, a 11 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 3272.—19, 22 y 27 julio

Exp. 992/94, ANA MARIA PATONI ESCALANTE, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en campo a El Capulín, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 6.50 m con zanja y Juan Colón; al sur: 24.90 m con zanja y camino; al oriente: 24.30 m con Raúl Flores; al poniente: 29.80 m con zanja y Luis Cebalero, con una superficie de 432.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Lerma, Méx., a 15 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 3279.—19, 22 y 27 julio

Exp. 530/93, JORGE ROBLES GALICIA, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble sito en privada de la Amistad en Xonacatlán, México, denominado "Modha", mide y linda: norte: 31.00 m con Ricardo Salomón; sur: seis líneas, la primera: 1.70 m parte del vértice con el poniente hacia el oriente, inclinada al norte, la segunda: 10.43 m hacia el oriente, la tercera hacia el sur en ángulo de noventa grados en: 35 metros, luego la cuarta de 2.25 m hacia el oriente en ángulo de noventa grados, la quinta: 35 m quiebra hacia el norte en ángulo igual y la sexta hacia el oriente: 17.45 m en ángulo igual a los anteriores con privada de la amistad.

Superficie aproximada de: 327.83 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Lerma, México, a 25 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 3278.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 155/93, ADALBERTO ROBLES BERNAL, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble sito en privada de la amistad sin número, en Xonacatlán, México, denominado "Modha" que mide y linda: al norte: 29.00 m con Ricardo Salomón; al sur: dos líneas la primera de: 20.65 m que parte del vértice con el poniente con dirección oriente, y la segunda de: 5.50 m en la misma dirección pero ligeramente inclinada hacia el norte y linda con privada de la amistad; al oriente: 10.65 m con Jorge Robles Galicia y al poniente: 11.85 m con Saúl Robles Galicia.

Superficie aproximada de 339.38 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Lerma, México, a 25 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 3278.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 154/93, SAUL ROBLES GALICIA, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble sito en calle 5 de febrero Sur No 15 de la población de Xonacatlán, México, denominado "Modha", mide y linda: al norte: 27.82 m con el señor Ricardo Salomón; al sur: 27.73 m con privada de la amistad, al oriente: 11.85 m con Adalberto Robles Bernal y al poniente: 11.85 m con calle 5 de febrero sur.

Superficie aproximada de: 339.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.— Lerma, México, a 25 de mayo de 1994.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 3278.—19, 22 y 27 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTOS

Exp. 560/94, C. SILVERIO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en "La Vega", camino al barrio de San José, municipio de Tequixquiac, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 180.00 m con el Río Grande de Hueyapoxtla, al sur: 100.00 m con el señor José López, actualmente: Everardo López Hernández, al oriente: 172.00 m con camino que conduce al río, o San José, al poniente: 108.00 m con José López y Alfonso Talonia, actualmente: Juan Ramirez Mendoza y Everardo López H.

Superficie aproximada de: 21,450.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Zumpango, México, a 23 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica. 3288.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 559/94, C. LEON SALOMON HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Rancho "La Heredia", municipio de Tequixquiac, Estado de México, mide y linda: al norte: 200.00 m con propiedad de Platón Márquez actualmente con Saúl Márquez García; al sur: 200.00 m con ejido de Tlapanaloya, al oriente: 472.00 m con el señor David Márquez, actualmente con Asunción Márquez Hernández; al poniente: 472.00 m con propiedad del señor D. Isidro Guadalupe Márquez (actualmente con Arturo Hernández S. y Dionicio Rojas Montes de Oca).

Superficie aproximada de: 94,400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Zumpango, México, a 23 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica. 3288.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 557/94, C. MARCO ANTONIO MEJIA GUERRERO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio San Mateo, privada Puebla sin número, municipio de Tequixquiac, Edo. de Méx., mide y linda: al norte: 64.00 m con Rosalío Valencia, al sur: 64.00 m con José Sánchez, al oriente: 29.50 m con Juana Torres, al poniente: 39.50 m con Marcelino Rodríguez.

Superficie aproximada de: 2,528.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.— Zumpango, México, a 23 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica. 3288.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 558/94, C. ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en rancho "La Heredad", Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, Edo. de México, mide y linda; al norte: 251.00 m con camino, al sur: 202.50 m con ejido de Tequixquiac, al oriente: 678.00 m con Benito Márquez y Demetrio M., actualmente: Perfecto Hernández Sánchez y Leoncio Rojas M. de Oca, al poniente: 626.00 m con Samuel Márquez y Roque M., actualmente: Samuel Márquez García y Rufina Zepeda Pinoda.

Superficie aproximada de: 148,818.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 23 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

3288.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 556/94, C. SAÚL AGUSTIN ROJAS HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez, Esquina con Avenida Insurgentes, barrio Santiago, municipio de Tequixquiac, mide y linda; al norte: 8.00 m con Avenida Juárez, al sur: 8.00 m con Saúl Rojas Hernández, al oriente: 10.00 m con Arminada Márquez Rojas, al poniente: 7.30 y 2.80 m con Avenida Insurgentes.

Superficie aproximada de: 88.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 23 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

3288.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 555/94, C. YOLANDA MEJIA BEZARES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Mateo privada Avenida Puebla, municipio de Tequixquiac, Edo. de México, mide y linda; al norte: 44.00 m con Margarita de la Peña, actualmente Privada Avenida Puebla; al sur: 44.00 m con Celia Guadalupe Mejía B., al oriente: 19.75 m con Marco Antonio Mejía G., al poniente: 1.75 m con Marcelino Rodríguez, Actualmente Alberto Luna.

Superficie aproximada de: 869.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 23 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

3288.—19, 22 y 27 julio.

Exp. 554/94, C. PORFIRIO NAVARRO PELAEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 6, Barrio Santiago, municipio de Tequixquiac, mide y linda; al norte: 12.00 m con Francisco Navarro P., al sur: 13.00 m con Vicente Rodríguez M., al oriente: 6.00 m con Avenida 16 de Septiembre, al poniente: 6.00 m con Aurelio Moxezuma.

Superficie aproximada de: 72.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 23 de junio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

3288.—19, 22 y 27 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO.

EDICTO

Exp. 717/94, ROSARIO MENDOZA BALDOVINOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 18.65 m con María Bárbara Basilio; al sur: 20.00 m con Alejandro y Norma Amparo

Altamira II; al oriente: 16.40 m con calle Alvaro Obregón; al poniente: 16.40 m con Angel Fabila y Guadalupe Peña Vera, con superficie de 318 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3275.—19, 22 y 27 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente 646, MICAELA OLIVERA MELCHOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Juan Aldama S/N, en la población de San Diego La Huerta, municipio de Calmaya, México, distrito de Tenango del Valle el cual mide y linda; al norte: 50.00 m con Isabel Velázquez; al sur: en dos líneas: 28.60 m con Pedro Martínez; y 24.40 m con Doroteo Arriaga, al oriente: en dos líneas: 7.60 m con calle Juan Aldama; y 7.00 m con Doroteo Arriaga, poniente: 14.60 m con Erasmo Velázquez.

Superficie aproximada de: 580.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 24 de junio de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3290.—19, 22 y 27 julio.

Expediente 645/94, CARLOTA VALDEZ NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Paso", ubicado en prolongación Independencia en la cabecera municipal de Calmaya, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: dos líneas: 69.00 m con calle prolongación Independencia, y 9.00 m con Saúl Mendoza Guadarrama, al sur: tres líneas: 55.00 m con camino a Rayón; 53.00 m con camino a Rayón, y: 11.65 m con Carlota Valdés Noriega, al oriente: dos líneas: 88.00 m con Carlota Valdés Noriega, y 172.00 m con Carlota Valdés Noriega y Valdemar Hernández, al poniente: dos líneas: 88.90 m con Saúl Mendoza Guadarrama, y 100.00 m con Saúl Mendoza Guadarrama.

Con una superficie aproximada de: 16,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 24 de junio de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3290.—19, 22 y 27 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 530/94, MAXIMILIANO ANGELES JOSE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Flor de María, municipio de San Felipe del Progreso y distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda; al norte: 94.00 m con Esteban Francisco José; al sur: 52.00 m con Miguel; al oriente: 56.50 m con Margarite Munguía y 22.00 m con Gerardo Guadarrama; al poniente: 49.50 m con Maximino Francisco José; con una superficie de 3,800.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 13 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santin.—Rúbrica.

3346.—22, 27 julio y 1^o agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 9269/94, OLGA LARA SANCHEZ VDA. DE DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 07.20 m con Olga Lara Sánchez Vda. de Durán, sur: 07.20 m con Angel de Jesús Gómez Olguín, oriente: 10.00 m con Victoria Durán Lara, poniente: 10.00 m con Griselda María Aurora Gómez Olguín.

Superficie aproximada de: 72.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

3352.—22, 27 julio y 1o. agosto.

Exp. 9270/94, GRISELDA MARIA AURORA GOMEZ OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 07.20 m con Griselda María Aurora Gómez Olguín, sur: 07.10 m con Angel de Jesús Gómez Olguín, oriente: 10.00 m con Olga Lara Sánchez Vda. de Durán, poniente: 01.90 m con barranca, 08.40 m con Roberto Gómez Moreno.

Superficie aproximada de: 72.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

3352.—22, 27 julio y 1o. agosto.

Exp. 9267/94, VICTORIA DURAN LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 07.20 m con Victoria Durán Lara, sur: 07.20 m con Angel de Jesús Gómez Olguín, oriente: 10.00 m con Aldegundo López Reza, poniente: 10.00 m con Olga Lara Sánchez Vda. de Durán.

Superficie aproximada de: 72.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

3352.—22, 27 julio y 1o. agosto.

Exp. 9268/94, VICTORIA DURAN LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 08.20 m con Aldegundo López Reza, sur: 04.40 m con Olga Lara Sánchez Vda. de Durán, 08.80 m con Griselda María Aurora Gómez Olguín, oriente: 08.78 m con Aldegundo López Reza, poniente: 08.78 m con Olga Lara Sánchez Vda. de Durán.

Superficie aproximada de: 72.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

3352.—22, 27 julio y 1o. agosto

Exp. 8349/94, JORGE FLORES COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tabasco S/N, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Catarino Colín, sur: 15.00 m con Alberto Mejía, oriente: 15.00 m con ISSEMYM, poniente: 15.00 m con Catarino Colín.

Superficie aproximada de: 225.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 5 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

3343.—22, 27 julio y 1o. agosto.

Exp. 8351/94, AURELIO COLIN COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo Juana de Asbaje S/N, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Andador, sur: 15.00 m con Ramón Estrada, oriente: 20.20 m con Catarino Colín, poniente: 20.20 m con Ignacio Flores.

Superficie aproximada de: 302.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 5 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

3343.—22, 27 julio y 1o. agosto.

Exp. 8350/94, ABEL TREJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juana de Asbaje S/N, en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.00 m con Francisco Morán, sur: 15.00 m con camino, oriente: 11.40 m con Trinidad Trejo Sánchez, poniente: 10.70 m con camino

Superficie aproximada de: 162.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México a 5 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

3343.—22, 27 julio y 1o. agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Exp. I.A. 23/4/92, C. IGNACIO GARCIA QUIROS y SRA. GAUDENCIA MONFOYA DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Tecando, pueblo de Santa Cruz Ayotusco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: en dos tramos de 37.00 m y 34.00 m con Sr. David García Montoya; sur: en dos tramos de 37.70 m y 50.30 m con camino privado del Sr. Ignacio García Quiroz; oriente: 33.00 m con Alberto Ponzanelli Fiorentini; poniente: 17.00 m con Claudia García, superficie de construcción de la casa 660.00 m², superficie aproximada de 1,734.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 15 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica

3355.—22, 27 julio y 1o. agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Exp. EA. 2387/256/91. C. ADRIANA GARCIA MONTÓYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Tecando, pueblo de Santa Cruz Ayotusco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: norte: 73.50 m colinda con barranca; sur: 48.50 m con Srta. Alejandra García Montoya, 29.00 m con Sr. Luis Ignacio García Montoya; oriente: 40.00 m con barranca; poniente: 30.00 m con vereda de servidumbre, 27.00 m con Sr. Luis Ignacio García Montoya, superficie aproximada de 2,910.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tlalnepanitla, México, a 15 de julio de 1994. C. Registrador, Lic. Salomón Soto Martínez.—Rúbrica.

3355.—22, 27 julio y 1o. agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 725/94. ABRAHAM VILLAFANA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería del Llano Grande, municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: se empiezan a tomar las medidas del plano topográfico empezando con el punto de partida a las 15 son 15 líneas dando una distancia de 807.98 y linda con el Sr. Nsario Loza Pérez y de la 16 a la 19 en 4 líneas dando una distancia de 142.61 y linda con el Sr. Toribio Villafaña Orosio y de la 20 a la 33 en 14 líneas dando una distancia de 669.33 y linda con el Sr. Bernardo Villafaña Pérez vecinos de Zacazonapan y de la 34 a la 42 en 5 líneas teniendo una distancia de 9226.58 y linda con el Sr. Bernardina Villafaña Pérez y de la 43 a la 46 en tres líneas y tiene una distancia de 232.97 linda con el Sr. Salvador Sarabia Arroyo vecinos de Zacazonapan R4 o 47 a la 48 en tres líneas y tiene una distancia de 415.70 y linda con Sr. Rafael Ponce Cabrera y de la 49 a la 51 en 3 líneas y tiene una distancia de 172.58 y linda con el Sr. Benigno Guadarrama Pérez y de la 52 a la 51 y 0 como punto de partida que se tomó en 5 líneas y tiene una distancia de 267.18 y linda con la Sra. Petra Benítez de Paz, superficie aproximada de: 28-90-17-40 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Valle de Bravo, México, a 15 de julio de 1994. C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

3344.—22, 27 julio y 1o. agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente 701/94. OSCAR REYES IZQUIERDO y ALMA ROSA REYES CUEVAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio la Isla, municipio de Tenango del Valle, México, distrito judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 56.55 m colinda con Félix González; sur: 76.45 m colinda con Reymundo Alarcón; oriente: 48.00 m colinda con carretera Ixtapan; poniente: 48.65 m colinda con Luis Núñez; superficie aproximada de 3,213.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, Mex., a 13 de julio de 1994. Lic. Patricia Díez Rangel.—Rúbrica.

3313.—22, 27 julio y 1o. agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 8630/94. JOSE LUCIANO ESTRADA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro calle Hidalgo 72 "C", municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.00 m con Porfirio Estrada Nava; sur: 12.00 m con Jesús Estrada Nava; oriente: 18.30 m con Porfirio Estrada Nava; poniente: 18.30 m con Fabián Ramírez; superficie aproximada de 180.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 8 de julio de 1994. C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

3350.—22, 27 julio y 1o. agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 8449/94. ANTONIO DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Los Cipreses lugar conocido como el Agua Bendita, en Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, mide y linda al norte: 41.00 m con Josefina Muciño; al sur: 39.00 m con Pablo Romero; al oriente: 35.75 m con Sofia Domínguez; al poniente: 63.20 m con Carmela Anaya; superficie: 1,773.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 8 de julio de 1994. C. Registrador, C. Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

3353.—22, 27 julio y 1o. agosto

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Se hace saber a cualquier interesado, que ante la Notaría veintidos del distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, ubicada en López Rayón Núm. 42 en dicha ciudad, Titular Licenciado JAIME REZA ARANA, se radicó la Sucesión Testamentaria del Señor ANTONIO ESPINO Y MORA, haciéndose publicar por dos veces de siete en siete días, cumpliéndose con el dispositivo 1023 del Código Adjetivo vigente en el Estado de México.

Tlalnepanitla, Edo. de Méx., a 13 de julio de 1994.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME REZA ARANA. Rúbrica.

Notario Público Número 22.

3268.—18 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA No. 7

QUAUTITLAN IZCALLI, MEX

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MARIO RUIZ DE CHAVEZ Y GARCIA, Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "7251", ante mí, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR DAVID ALBERTO AGUILAR CHAVEZ, que otorgó la señora ALBA TORREBLANCA DEL CASTILLO, en su carácter de albacea y única heredera de la sucesión.

Para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Cuautitlán Izcalli, México, a 7 de julio de 1994.

567-AI.—18, y 27 julio.

SUBDELEGACION ECATEPEC
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.
MEX.1503

CONVOCATORIA PARA REMATE MEX - 1503

A las 11.00 horas del día 09 de AGOSTO de 19 94 se rematarán al mejor postor en el Domicilio de Vía Morelos Esq, Casanueva Col. Jardines de Casa nueva los Bienes que abajo se enlistan y que se encuentran depositados en el mismo domicilio, arriba indicado sirviendo de base las cantidades, que en cada caso se mencionan por lo que se formula la presente Convocatoria en Base al Art. 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos Bienes deberán presentar las Posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A. garantizando el 10 % del importe de la Base del Remate, se admitirán hasta las 14:00 horas del día anterior del Remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos; Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de Personas Físicas; tratándose de Personas Morales, el Nombre • Razón Social, la fecha de Constitución, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrescan por los Bienes objeto del Remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA

ALMONEDA

DEUDOR Y EXPEDIENTE	RIM.	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
C46 1161310	6/90 Y 1/91	901137992 919363739 911018072	N\$ 17,668.00		
BENITO ROSAS ARANDA 15 MAQUINAS DE COSER DESARMADAS, SIETE DE ELLAS SIN MOTOR DE DIFERENTES MARCAS.				N\$ 24,000.00	N\$ 16,000.00

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES

ECATEPEC DE MOR. EDO. MEX. A 20 DE JULIO DE 1994

A T E N T A M E N T E
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

C.P. JUAN A. NAJERA PEREZ
JEFE DE LA OFINA. PARA COBROS